ACUERDOS PARA SER RATIFICADOS EN LA SESIÓN DEL CMDRS, EL JUEVES ONCE DE AGOSTO DE 2022.

La Agenda aprobada por el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, ubicó 15 numerales iniciales relacionados con la Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica, por ello en Sesión del propio Consejo, se acordó crear la Comisión de Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica, para participar en ésta Comisión, se inscribieron para participar en la misma 32 Consejeros, quienes en la sesión de instalación de la referida Comisión, eligieron Coordinador Titular y Coordinador Suplente, en esta misma Sesión, se presentaron los 15 numerales ya referidos, mismos que se ubicaron en la competencia de los SISTEMAS: Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable (SNITT); y en el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SINACATRI); a que se refieren los Capítulos II y III del Título Tercero de la misma LDRS.

Al analizar la situación de los Sistemas referidos en el párrafo anterior, se encontró que ambos Sistemas no se encuentran funcionando, así como tampoco el SERVICIO que la Ley instruye para la operación de estos Sistemas.

Para que el CMDRS, cumpla con su cometido referente a esta temática, por conducto de la Comisión de Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica, es necesario llevara a cabo las siguientes acciones:

Establecer un grupo de trabajo para que defina:

- I. La actualización de los Lineamientos Generales de Operación;
- II. Los Integrantes de los Sistemas;
- III. La previsión de los Fondos de los 2 Sistemas, que la Ley prevé en los Artículos 38 y 45 Fracción VII;
- IV. La operación del SERVICIO que atienda a los Sistemas;

Para lo anterior, se tomo en la Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el día 10 de agosto de 2022, el siguiente **ACUERDO**:

Que la Comisión sesione el próximo miércoles 24 de agosto de 2022 de 12:00 a 14:30 horas, en mesa de trabajo con la participación de:

- 1. Coordinador General de Desarrollo Rural;
- 2. Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo;
- 3. Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA);
- 4. Director General del Organismo Descentralizado Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA);
- 5. Director General del Organismo Descentralizado considerado Centro Público de Investigación Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP);
- 6. Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL);
- 7. Fideicomiso Público, Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

Por lo que respetuosamente, se solicita al Pleno de éste H: Consejo, la APROBACIÓN, del PRIMER Acuerdo tomado en Sesión de la Comisión.

SUSTENTO LEGAL, QUE SOPORTAN LA PROPUESTA DEL ACUERDO:

LDRS_Artículo 22.- La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados:

- I. Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;

(...)

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN MATERIA DE ORGANISMOS, INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN, SISTEMAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS:

Artículo 5. - La Comisión Intersecretarial tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: **V.** Determinar los Lineamientos Generales de Operación y los integrantes de los **Sistemas** y Servicios a los que se refiere el artículo 22 de la Ley,

Artículo 25- La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, determinará los Lineamientos Generales de Operación de los **sistemas** y servicios previstos en la Ley, que tendrán como objeto regular su organización, integración y funcionamiento.

Artículo 26- La Comisión Intersecretarial determinará la integración y operación de los Sistemas previstos en la Ley, a través de la concertación y colaboración de los agentes de la sociedad rural, aprovechando las estructuras administrativas y las capacidades institucionales de las dependencias que la integran.

Artículo 28- La dependencia a cuyo cargo se encuentre conferida la correspondiente coordinación de los **sistemas** y servicios especializados, **informará trimestralmente a la Comisión Intersecretarial** sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los acuerdos que haya adoptado la Comisión Intersecretarial.

Artículo 29- La Comisión Intersecretarial evaluará y dará seguimiento a las actividades llevadas a cabo por los sistemas y servicios especializados, a fin de constatar el cumplimento de los objetivos enunciados

en la Ley, así como en los programas orientados al desarrollo rural sustentable y, en su caso, propondrá las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias para su consecución.

Artículo 30.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Secretaría coordinará los siguientes sistemas:

- Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, y

Artículo 32- La Secretaría, respecto de los sistemas nacionales de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable; de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral; de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria, y la dependencia coordinadora del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable realizarán, en la esfera de su competencia, las acciones que resulten necesarias para alcanzar los objetivos fijados en la Ley para cada uno de dichos sistemas.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE:

Artículo 11.- La Comisión, mediante la colaboración de las dependencias y entidades del sector público, aprovechará las estructuras administrativas de éstas, incluyendo las de sus órganos desconcentrados, para integrar los sistemas y servicios especializados que señala la Ley, por lo que su funcionamiento no implicará afectación presupuestal adicional alguna, ni el establecimiento de unidades administrativas nuevas.

MANDATO CONSTITUCIONAL

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. (...)

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, **servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, EXPEDIRÁ LA LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA** para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

COMPETENCIA INSTITUCIONAL LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

LOAPF_Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Párrafo reformado DOF 30-11-2000, 30-11-2018

- VII. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- VIII. Formular dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. publicado en el diario oficial de la federación el lunes 3 de mayo de 2021

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Artículo 12.- La Coordinación General de Desarrollo Rural, además de las facultades contenidas en el artículo 7 del presente Reglamento, tiene las siguientes atribuciones:

III. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, la política y criterios en materia de capacitación, asistencia técnica integral, de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, así como los instrumentos de planeación para el desarrollo rural;

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EXTENSIONISMO

Artículo 30.- La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular y proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría, criterios y mecanismos para impulsar y articular la investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, el desarrollo de capacidades y el extensionismo para fortalecer el desarrollo rural y, en caso de aprobarse, ejecutar dichos criterios y mecanismos;
- II. Proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría y, en caso de aprobarse, ejecutar la política en materia de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología para el desarrollo rural, así como proponer las líneas estratégicas de investigación a realizar, a través del SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE y sus instrumentos de planeación;
- III. Proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría y, en caso de aprobarse, ejecutar la política en materia de desarrollo de capacidades productivas,

organizativas, financieras, comerciales y gerenciales, así como la asistencia técnica a realizar a través del SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RURAL INTEGRAL y del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RURAL y sus instrumentos de planeación;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. publicado en el diario oficial de la federación viernes 29 de julio de 2022.

1.0.2 COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

Objetivo

Dirigir y coordinar acciones para promover y concertar la formulación e instrumentación de políticas públicas, así como el diseño de programas, planes y estrategias que coadyuven al desarrollo rural de manera sustentable e incluyente en territorios rurales, impulsando la productividad de los productores de pequeña escala, la conservación de la riqueza generada por las cadenas de valor, el desarrollo de capacidades técnico productivas y empresariales, fomentando la generación y adopción de innovaciones tecnológicas.

1.0.2.3 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EXTENSIONISMO. Objetivo

Dirigir los mecanismos que desarrollen las capacidades técnico-productivas y empresariales de los productores de pequeña escala, fortaleciendo la generación de innovaciones tecnológicas e impulsando su adopción en los sistemas de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, fomentando la inclusión social y la conservación y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales.

1.0.10 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Objetivo

Dictar y asegurar que se cumplan las medidas que contribuyan al mejoramiento continuo de la eficiencia de una institución que se ha acercado a la excelencia técnica y moral, y que ejerce liderazgo nacional y reconocimiento internacional en los rubros de la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, mediante un sistema de vigilancia epidemiológica, ejecución de campañas zoosanitarias, registro, supervisión y control de servicios, que mantengan en las mejores condiciones posibles del país en materia de sanidad vegetal, salud animal e inocuidad agroalimentaria, en beneficio de la economía del sector agropecuario y de los consumidores de productos agropecuarios que se producen en México y que se importan de otros países.

INAPESCA:

El Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura es un Órganismo Público Descentralizado Sectorizado con la Secretaría de Agricultura, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es el encargado de dirigir, coordinar y orientar la **investigación científica y tecnológica** en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

INIFAP:

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo objeto es contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

INCA Rural

El Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (INCA RURAL) es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria y sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Constituida en el año de 1973. Lo conforman ciertas Secretarías de Estado, instituciones del sector y representantes de los productores; reporta su funcionamiento a la Asamblea General de Asociadas, como órgano supremo, y a la Junta Directiva, que a su vez tiene el carácter de Consejo Interno del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral.

FIRCO

El Fideicomiso de Riesgo Compartido FIRCO, es una entidad paraestatal, creada por Decreto Presidencial y sectorizado en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para fomentar los agronegocios, el desarrollo rural y realizar funciones de agente técnico en programas del sector agropecuario y pesquero.

Los apoyos de los programas operados por FIRCO se han sustentado en el concepto de Riesgo Compartido, instrumento de política gubernamental, con el cual se coadyuva en el desarrollo integral del sector rural, mediante la canalización de recursos económicos complementarios, que minimicen el riesgo que implica el emprender inversiones para el fortalecimiento de cadenas y la diversificación productiva. Estos recursos serán recuperables sin costo financiero ni participación en utilidades, para facilitar una inversión sujetada a su recuperación al éxito de la misma. En el caso de recursos clasificados como subsidios, la recuperación de los mismos se hará en beneficio de los propios productores.

ACUERDO NÚMERO DOS. - Tomado en la Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el día 10 de agosto de 2022:

Solicitar al Secretario de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, que la Comisión de Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica del CMDRS, forme parte del Comité Sectorial a los Ejes Estratégicos, Líneas de Acción y Acciones de la **Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible.**

Por lo que respetuosamente, se solicita al Pleno de éste H: Consejo, la APROBACIÓN, del SEGUNDO Acuerdo tomado en Sesión de la Comisión.